

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña miércoles 22 de diciembre de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Circular de 3 de diciembre de 1813, del Sr. Intendente de Galicia.

Debiendo ya considerar como inútiles é ineficaces las repetidas y directas reclamaciones que hasta ahora se han dirigido incesantemente no solo por mí, sino tambien por mi antecesor, al clero de esta provincia, tanto secular como regular por medio de sus RR. prelados y cabildos eclesiásticos para poner en execucion y debido cumplimiento los soberanos decretos de 25 de enero de 1811 y 16 de junio de 1812; á pesar de haber ocupado toda mi atencion en uniformar el objeto de la lei, con el interes particular de cada una de las clases de los partícipes de los diezmos, haciéndolo compatible con la utilidad general de la nacion. Precisado por respeto y moderacion á oír, leer y contestar las frecuentes y continuas disculpas y dificultades que se alegaron, tanto por los unos como por los otros, deteniendo por este medio sino es directa, á lo menos indirectamente, los útiles y provechosos efectos de las órdenes del gobierno, no habiéndome sido posible tampoco alcanzar hasta ahora de ninguna clase de los partícipes que se me hubiesen presentado las relaciones que se le tienen pedido (*pedido*) repetidas veces, no solo de las cantidades y cualidades de los diezmos, sino hasta del número de partícipes, sus clases y condiciones, debiendo de notarse en esta misma conducta la falta de franqueza y sencillez que tanto debe caracterizar á unas corporaciones privilegiadas, y á quienes por lo mismo se les ha respetado con tanto decoro y distincion; y por último reparando con indecible disgusto que las contestaciones de casi todos los RR. prelados y cabildos, sino estaban dictadas por una misma pluma, se puede asegurar que lo son conuinadas de tal suerte, que por todos se alegaban unas mismas excusas, unos mismos inconvenientes, un mismo espíritu y una misma intencion, resultando de esto el presentarlos todo imposible, y por consiguiente nulas las disposiciones adaptadas por el Supremo Gobierno. Me haria ya responsable ante la lei si fuese mas tolerante, mas moderado y mas condescendiente, y pues que la misma lei me franquea el camino por donde debo marchar, hasta llevar al cabo la execucion de lo

que se me ordena, no puedo sufrir la mas pequeña morosidad en el cumplimiento de una orden cuyo objeto al mismo tiempo que es tan piadoso, asegura la existencia de nuestros ejércitos con el sobrante de los diezmos. En este sentido y despues de haber consultado los votos de hombres ilustrados y conocedores de la riqueza territorial de la provincia, y el respetable exemplo de las demas diócesis de la nacion, quienes á pesar de las incomparables calamidades que han sufrido, y de que acaban de salir, se han prestado con señalada arrogancia y desprendimiento á celebrar generosamente convenios, realizarlos y cumplirlos; he resuelto poner en execucion las disposiciones que refieren los artículos siguientes muy conformes al dictamen del Sr. D. Juan Antonio de la Vega, como vocal de la diputacion provincial, nombrado al efecto.

1.º La parte sobrante de diezmos, respecto su recaudacion en especie ofrece muchas dificultades y grandes dispendios por la naturaleza del suelo de esta provincia desigual y escabroso para el fácil transporte de granos, y por los usos y costumbres del país, pues que no hai acervos ni sillas comunes como en otros para la recoleccion de diezmos, se exigirá en metalico.

2.º La referida parte se gradúa segun los datos que se han tenido á la vista del total valor de diezmos que se recogen en esta provincia en 12.324.037 rs. y 20¼ mrs. que es la quinta parte de aquellos, entendiéndose esta medida ser provisional y solamente adaptáble al presente año.

3.º Esta cantidad se repartirá entre las cinco diócesis de esta provincia guardando proporcion.

4.º A la diócesis de Santiago le corresponde pagar 3.081.009 reales y 13¼ mrs. A la de Tuy 2.127.003 rs. y 4¼ mrs. A la de Orense 2.551.504 reales y 23 mrs. A la de Lugo 2.237.517 rs. y 9 mrs.; y á la de Mondoñedo 2.327.003. rs. y 4 mrs.

5.º Los VV. cabildos eclesiásticos se encargarán de subdividir entre los partícipes de sus respectivas diócesis las cantidades que quedan expresadas.

6.º Esta subdivision se executará con acuerdo de los arziprestes de la diócesi, ó con el de un cura párroco que nombren a su voluntad los que correspondan á cada arziprestazgo, interviniendo tambien la operacion uno de los partícipes

legos, que será aquel en quien se convengan los demas.

7.º Los mismos cabildos recaudarán inmediatamente la parte que á cada uno de los partícipes se les asigne.

8.º Las justicias en sus territorios, de luego á luego embargarán la quinta parte de los frutos de diezmos que estén arrendados y de los que se administran por sus propietarios.

9.º Para hacer el embargo exigirán de los arrendatarios que les presenten las escrituras de arriendo, y faltando esta circunstancia en cuanto á las rentas decimales administradas, consultarán la voz popular para saber lo que valen, y á mayor abundamiento tomarán noticias de los mismos que las pagan, para saber el valor que produxeron en el último quinquenio, del cual se deducirá el año comun.

10. Este secuestro durará solamente hasta la presentación del recibo en que conste haberse pagado la cuota asignada por el respectivo cabildo; y el embargo que se execute de la parte de diezmos correspondiente á los mismos cabildos, no se levantará hasta que por estos se acredite haber entregado en depositaria de rentas la mitad de la cantidad que á cada uno le ha cabido, segun se expresa en el art. 4.º

11. Si haciendo un esfuerzo de patriotismo quisiesen entregar la mitad ó el todo de su dividendo, antes de percibir las cuotas respectivas á los partícipes, tendrán derecho á cobrarse por cuenta de la parte que les sea detenida, y al efecto las justicias les harán pago en vista de sus instancias.

12. Si los VV. cabildos reusan poner en execucion lo aquí prevenido, se procederá al embargo total de sus diezmos, para lo que se dará nueva disposición á las justicias.

13. Los caudales que se recauden con el título de parte sobrante de diezmos, se tendrán con total separacion de los demas de rentas y contribuciones en las depositarias donde deben entrar aquellos.

14. Estos caudales solo podrán invertirse en la compra de granos para la subsistencia del ejército, y los depositarios no podrán por ningun pretexto sea el que fuere, usar de ellos sin ser responsables con los demas claveros de haberlo executado.

15. Las cantidades satisfechas con este motivo por los partícipes de diezmos se les tomarán en cuenta de lo que adeuden por la contribucion extraordinaria de guerra, con arreglo al decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 16 de junio de 1812; y los ayuntamientos acreditarán su pago con los recibos que les presenten dados en debida forma.

16. Los VV. cabildos harán formar y remitirán á la intendencia de esta provincia relaciones expresivas de todos los partícipes de diezmos de su respectivas diócesis y de las cantidades que se les hubiesen compartido.

17. Las justicias tomarán razon del total en que resulte haberse arrendado los diezmos segun

las escrituras que se les exhiban y devolverá, y formando una noticia circunstanciada y comprensiva de las cantidades y título de los diezmos que las devenguen, la remitirán á la intendencia de esta provincia con otra del valor de los diezmos administrados, cuya pertenencia se expresará con distincion y claridad.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Coruña 3 de diciembre de 1813.—*Cesareo de Gardoqui.*

ARTICULO COMUNICADO.

¿No oyó vmd. hablar, Sr. redactor, de un hecho acaecido en el día 10 de octubre en la Collegiata de Crecente? ¿De un hecho que degrada la misma humanidad y que acaso no tendrá exemplo en los anales del Mundo? Un reino amigo ha sido violado con gente armada; la casa del Señor ha sido profanada con la mas espantosa alevosia; el presbiterio de una iglesia ha sido inundado de sangre humana é inocente; y un ministro del altar, á tiempo que el Altísimo estaba para baxar á sus manos, ha tenido que suspender el augusto ministerio que estaba exerciendo y que abandonar el sagrado sitio que ocupaba para cederlo á los actores de esta horrible escena. Aqui fue en donde frai Luis Rodriguez, religioso presbitero del Cármen Calzado, y temente de cazadores de la Union, escapado de la ferocidad de diez ó doce portugueses que le buscaban en el atrio, despues de haber tomado en las manos la Hostia del que estaba diciendo misa y puéstose de rodillas ante sus asesinos pidiéndoles (sin ser oido) que le dexasen confesar, recibió una estocada en el corazon de mano de uno de los que le persiguieron hasta este sitio, y que no contentos con atravesarle el pecho de parte á parte, le llevaron..... ¡Dios inmenso, dadme valor para proferir la mayor de las atrocidades!!! Le metieron dos dedos en la boca, y le llevaron arrastrando hasta fuera de una de las puertas, en donde le dieron dos fuertes palos. Fr. Luis Rodriguez, mortal ya con la estocada que le habian dado, no existió desde este momento; y un religioso que se acercó á absolverlo, hubiera tenido la misma suerte si un fusil ó trabuco no hubiera errado fuego. Espiró este valiente religioso entre la contricion á que le llamaba su ultima hora, y el horror que le inspiraba la atrocidad del crimen.

“¡Dios eterno (exclamaba su anciana madre al ver espirar á su hijo), vos que por vuestros altos é incomprendibles fines permitisteis un atentado semejante: vos que veis anegada en su dolor á una madre tierna que aunque no ha sido educada en las altas sociedades, siente en este momento todo el entusiasmo del amor maternal y todo el peso del dolor que despedaza sus entrañas, recibid los suspiros, oid los llantos de la mas infeliz de todas las madres, que ya no vive

sino con la idea de la muerte, y que ya no existe sino para conservar la horrorosa imagen de un amado hijo que ve por ultima vez revolcado en su propia sangre, cubierto de palidez, y en estado de excitar vuestra ira contra sus asesinos. Privadme Señor, si es posible, de una vida que horroriza mi existencia, y que desde este momento me será mas insoportable que la misma muerte....." Permitaseme suspender aqui mi trágico discurso, y entregarme por algunos momentos á la triste impresion que me causa la infeliz situacion de esta madre, y a las lágrimas que ahora mismo se asoman á mis ojos para desahogo de mi dolor..... Generosos portugueses, mis amados vecinos y aliados, yo os convido desde luego á contemplar conmigo el deplorable estado de esta infeliz muger. Su alma mudaba de situacion á cada paso: sus palabras, dictadas por el lenguaje de las grandes pasiones, que hasta aquel momento le habian sido desconocidas, se interrumpian á medio pronunciar, y si en un instante parecia que se aumentaba su existencia para pedir al Cielo venganza, era para precipitarse mui luego en un extasis mortal; venid, y llenámonos de terror al ver el triste cuadro que nos presenta una anciana moribunda, una nacion violada, un presbítero muerto, y un templo profanado con una alevosía tan inaudita.

Tenga vmd. á bien, amigo, publicar la infausa muerte de un religioso, executada al pie del Altar-mayor por cuatro portugueses infames y compañeros de otros seis ó siete que quedaron á las puertas, amenazando con sus trabucos al que se moviese de algunos viejos y mugeres que estaban oyendo misa, y de otros varios que quedaron á las avenidas del atrio para proteger esta maldad. Pero no culpemos á los portugueses en general; puedo asegurar á vmd., Sr. redactor, que este crimen ha causado una grande sensacion en aquel reino. Me consta que el Sr. corregidor y muchos individuos de justicia de la villa de Melgazo no omiten medio alguno de perseguir á los reos; y gracias á su buen celo, ya tres ó cuatro se hallan presos, y lo estarian acaso todos ellos si entre los mismos gallegos que actualmente los estan albergando en sus casas no halláran una infame proteccion, no ignorada por algunos alcaldes que aprueban este mismo desorden. Si Portugal ha tenido monstruos para cometer este crimen, Galicia tiene alcaldes y vecinos para encubrirlo.—*El amigo de la justicia.*

Señor Redactor del Ciudadano por la Constitucion.

Rivadeo 14 de diciembre.

Mui Señor mio: Una pluma destinada á sostener y promover la observancia de nuestra admirable Constitucion política y los sabios decretos del supremo Congreso nacional, como igualmente á declamar contra sus infracciones é inobservancia, debe levantar el grito en su recomendable perió-

dico contra la falta que se experimenta en la pronta administracion de justicia, sin la cual es imposible que sea feliz la nacion. Es así que las audiencias nacionales á pesar del estrecho encargo que les hace el supremo Gobierno sobre este importantísimo asunto, proceden en él con tal descuido é indolencia, que en vez de determinar los pleitos dentro de un término regular, los prolongan casi hasta la desesperacion, causando en esto á las partes gastos insufribles y pérdidas de tiempo incalculable. Digolo por experiencia propia, pues siguiendo yo en la audiencia de Oviedo pleito ejecutivo, visto en 2.^a instancia, y concluso y en manos del relator para reverse en 3.^a mas ha de siete meses, no pude conseguir hasta ahora, por mas esfuerzos que hice, que se viese y determinase; por manera que al cabo de la cuenta por bien que salga, habré gastado mas de la mitad ó casi todo el importe de la deuda, de modo que si al principio hubiera previsto los muchos gastos y molestias que he sufrido y sufrido, antes de exponerme á ellas hubiera preferido perder toda la deuda. No soi yo solo á quejarme, á muchos mas oigo lamentarse de tan gravísimos perjuicios.

Señor editor, nunca mas bien empleada su pluma que en declamar contra este desorden, indolencia y abandono de una obligacion tan sagrada. Sirvase, pues, le suplico, insertar en su periódico esta queja, ó llámese reconvencion á los tribunales de justicia en no cumplir con sus mas sagrados deberes. Así lo espera del acreditado cielo de vmd. su seguro servidor Q.S.M.B.—*J. P. S.*

Artículo comunicado.

Señor Editor: que diria vmd. del que discursiese de este modo? Al cabo de mas de 70 años de experiencia no acuerdo otra constitucion en España que la arbitrariedad mas absoluta; luego es desgracia que haya Constitucion? Mis antepasados no acordaron publicidad en las sesiones de cortes; luego es desgracia el que la haya ahora? Vmd. diria, y con razon, que semejante racionio solo puede caber en una excelente cabeza..... de pelucas. Pues ni mas ni menos discurió B. F. en su artículo inserto en el diario á la Aurora de 14 del corriente. Desdichase el pobre viejo de que el Sr. D. Manuel Santurio, auditor de guerra en esta provincia y su ejército de reserva, haga públicas sus actuaciones judiciales, porque en 70 años (dice) de experiencia no acuerda, ni aun sus ante pasados (acordaron, debiera añadir) autoridad en Galicia que tal hiciese. He aqui un grande elogio de la conducta del Sr. Santurio, y una donosisima pulla á las otras autoridades que fueron, y hoy son en esta provincia, pues como en materias de administracion el amor de la publicidad nace indispensablemente de la franqueza y rectitud de corazon, resulta que no hubo ni hai en Galicia magistrado mas franco ni mas recto que el actual auditor de guerra.

Sírvase vmd. insertarlo así en su utilísimo periódico para satisfacción de B. S. y ejemplo de los Saturninos, como lo espera de la bondad de vmd. su apasionado—*subscriber.*

A la llegada á Galicia del regimiento Imperial de Alexandro, en cuyos batallones vienen algunos oficiales y soldados, resto del antiguo regimiento de Guadaixara, formado por Alvaro Fañez del tercio de los amarillos, tan famoso en las guerras de Flandes, y en que sirvió el célebre Miguel Cervantes; y que tanto después se ha distinguido en Veletri, Mesina y otras partes. Este distinguido regimiento ha sido mandado con otros á Italia en los tiempos de Godoi, y de allí al Norte, de donde no pudo regresar con las otras tropas, que conduxo el Sr. marques de la Romana, por hallarse en distinto punto, viéndose de este modo oficiales y soldados forzados á seguir un destino enteramente opuesto á su modo de pensar.

SONETO.

De region en-region, de gente en gente
Conducidos vio Fañez sus soldados
Al frío septentrion, en donde helados
Mueren los rayos del planeta ardiente:
Levántase su sombra, y diligente
A ellos acorre y dice: "Desgraciados!
¿Morir consentiréis, sin ser vengados,
Sepultando mi nombre eternamente?
No: que el grande Alexandro se prepara
A vuestra redencion: id, pues, ligeros
Y tornareis á ver la patria cara."
Dixo: y buscan al héroe los Iberos,
Que con su nombre y proteccion preclara
Aumenta de la patria los guerreros.

P. d. A.

Gaz. extr. de Zarag. 7 de diciembre.—Entre 4 y 5 de la mañana fue tomada por asalto por nuestras tropas la plaza de Jaca el dia 5 del corriente.

Gaz. extr. de Valencia del 8 de diciembre.—El castillo de Denia se rindió el 7 del corriente.

Cádiz 7 de diciembre.—Se ha nombrado por S. A. para su secretario interino de Estado al Sr. D. José Luyando, que lo era del consejo de Estado.

El célebre patriota y general D. Francisco Ballesteros salió de Ceuta y se halla en Algeciras, de donde pasa á Frégenal de la Sierra, en Extremadura. Ya tenemos á este terror de los franceses y de los malos españoles en España, en donde nos podrá ser útil.

Irun 11 de diciembre.—En los dias 9 y 10 hubo una batalla bastante reñida entre el ejército aliado y los franceses, de cuyas resultas tomaron los enemigos un regimiento portuguez prisionero,

y se pasaron á los aliados tres regimientos de alemanes que servian al Corso. La accion era muy sostenida por ambas partes; pero la llegada de la valiente é intrépida division de Morillo la decidió bien pronto en nuestro favor.

Coruña 21 de diciembre.—En el domingo último se hicieron las elecciones de parroquia, en las que se nombraron los 17 electores que han de elegir el ayuntamiento Constitucional de esta ciudad. Los electores son: en la parroquia de San Jorge los Señores D. Marcial Adalid, D. Manuel Tabanera, D. Juan Bautista Larragoiti, D. Lorenzo Ferrer y D. Pedro Moreno. En San Nicolas, los Señores D. Lorenzo Perabeles, el rector de dicha parroquia, D. Francisco Xavier Puig y D. Ignacio Peñafior. En Santiago, los Señores Dr. D. Pedro Andrade y Varela, D. Miguel Belorado, D. José Nuñez y D. José Vega. Y en Santa María los Señores D. Manuel de Castro, prior de la Colegiata, el canónigo Boado, D. Felix de Pazos y D. Manuel Garcia, *relator.*

Es inesplicable la moderacion que se notó en estas elecciones, excepto en Santa Maria, pues como es la Colegiata y se componian los concurrentes de canónigos, doctorales, magistrales, &c. parece que hubo fuertes disputas. Esperamos que los Señores electores, buscando solo la felicidad de sus conciudadanos, elixan para alcaldes y regidores á aquellos hombres que hayan manifestado su mayor interes por el bien de sus semejantes, y que reúnan algunos conocimientos de economía, &c.

Aviso de los editores.

Deseosos de hacer este periódico mas general extractando en él las sesiones de Cortes é insertando todos los decretos, órdenes y reglamentos de la Regencia, y mejorar al mismo tiempo las partes política é instructiva, haciendo la explicacion debida artículo por artículo de nuestra Constitucion, y aumentar la parte de noticias, habiamos dispuesto publicar este periódico diariamente; pero como despues de lo ocurrido con nuestro compañero Peña le ha sobrevenido agravarse en su enfermedad, detenemos la variacion que creíamos hacer para principio de año, sin perjuicio de hacerla luego que pueda contribuir nuestro dicho compañero á la redaccion de él, y por lo tanto se admiten por lo de ahora las suscripciones al mismo precio. Desde principio de año se incluirán en este periódico las entradas de buques.

Se hallará en el puesto de este periódico á 2 rs. el procedimiento contra los disidentes, vindicado y mandoble al marido de Doña Teresa, espadachin de antaño, por J. C.